

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:14/01/2022

ESTADO No.

| Radicación | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Desc. Actuacion | Fecha Registro | Folio | Cuaderno |
|-------------------------|----------------------------------|--|-------------------------------|--|----------------|-------|----------|
| 76001310300320090005600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. | JORGE ENRIQUE ZULUAGA ARIAS | Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER la providencia ##2343 del 1 de octubre de 2021. -Requíerese a través de la Oficina de Apoyo al perito evaluador PATRICIA RODRIGUEZ AGUDELO, para que dé cumplimiento a la designación efectuada mediante providencia N° 253 del 08 de febrero de dos mil veintiuno (2.021). | 02/12/2021 | | 1 |
| 76001310300520090058300 | Ejecutivo Singular | COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA | ODONTOEXPRESS LTDA | Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR la TERMINACIÓN PARCIAL del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN ÚNICAMENTE respecto de la obligación perseguida por BANCOOMEVA S.A. - DISPONER la continuación del presente asunto respecto del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogatario parcial reconocido en el presente proceso. - NO ACCEDER a la solicitud de cancelación de las medidas cautelares decretadas en el asunto de la referencia, por lo expuesto. | 09/12/2021 | | 1 |
| 76001310300520190008300 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | ARGOX S.A.S | Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de fijar fecha de remate por las razones anotadas en precedencia. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten el avalúo actualizado de los inmuebles cautelados en el presente asunto, conforme lo estipulado en el artículo 444 del C.G.P. | 09/12/2021 | | 1 |
| 76001310300719990124800 | Ejecutivo Mixto | RF ENCORE S.A. cesionario | LUCILA ARISTIZABAL | Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDÉNESE la actualización del oficio No. 3903 del 4 de 2018, obrante a folio 54 del cuaderno de medidas previas, por lo expuesto. | 09/12/2021 | | 2 |
| 76001310300820180013800 | Ejecutivo Singular | GLOBAL GARLIC S.A | VICTOR MANUEL DUQUE | Auto decide sobre nulidad OBS. -RECHAZAR DE PLANO solicitud elevada por el abogado LUIS ALBERTO CARDONA ZAPATA, quien manifiesta actuar en calidad de apoderado judicial del menor DAVID GERARDO DUQUE VILLAMIZAR, conforme poder otorgado por su abuela materna, señora ELIZABETH DÍAZ DE VILLAMIZAR. - Niéguese la petición elevada por la abogada DIANA CECILIA BAHAMON CORTES, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. -Una vez ejecutoriada esta providencia entre nuevamente a despacho el proceso para tramitar la liquidación del crédito. | 03/12/2021 | | 1 |
| 76001310300920100023000 | Ejecutivo con Título Hipotecario | COBRANZAS E INMOBILIARIA MLD S.A.S. Cesionaria | NOHORA MATILDE ORTIZ MANTILLA | Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado por Cobranzas e Inmobiliaria MLD S.A.S. | 09/12/2021 | | 1 |

| | | | | | | | |
|-------------------------|----------------------------------|--|--------------------------------|---|------------|--|---|
| | | | | (Cesionario) en contra de la señora Nohora Matilde de Ortiz Mantilla, por pago de la obligación por adjudicación del inmueble objeto de la obligación en el presente asunto. -OFICIAR al Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Jamundí (V), a fin de comunicarle sobre la inexistencia de remanentes para dejar a su disposición. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial. | | | |
| 76001310301020160025900 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SAS | ASOCIACION MUTUAL LAS AMERICAS | Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que realizó el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como acreedor subrogatario, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en relación a los valores pagados al acreedor principal. -DISPONER a las entidades REINTEGRA S.A.S. Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. -ADVERTIR al nuevo ejecutante que, a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial (Artículo 73 del C.G.P.), el cual deberá designar oportunamente. | 09/12/2021 | | 1 |
| 76001310301120000029900 | Ejecutivo Mixto | REINTEGRA SAS | MARIA VICTORIA HOYOS SALAZAR | Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cali para que se sirva informar el estado actual del proceso con radicación 760016000193201638556 de la UNIDAD GRUPO RECTA IMPARTICION JUSTICIA Y LIBERTAD INDIVIDUAL - CALI, DESPACHO FISCALIA 82 SECCIONAL CALI- VALLE DEL CAUCA por el delito de fraude procesal, situación que tendría efectos en el presente proceso. | 09/12/2021 | | 1 |
| 76001310301120080007300 | Ejecutivo con Título Prendario | COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA- COOMEVA FINANCIERA | CAROLINA SALCEDO TORRES | Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -SEÑALAR DILIGENCIA DE REMATE sobre el vehículo COI 709, el día 17 de FEBRERO del AÑO 2022, a la hora de las 10.00 a.m. -EL AVISO DEBERÁ SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 450 y 451 del C.G.P. -Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional indicada en el numeral anterior, informando adicionalmente número, telefónico de contacto y/o cuenta de correo electrónico alternativa(s). | 09/12/2021 | | 1 |
| 76001310301519990002400 | Ejecutivo con Título Hipotecario | HERMES CARDENAS MARTINEZ Cesionario | NEPOMUCENO AVILA ORDOÑEZ | Auto decide sobre poderes OBS. -RECONOCER personería adjetiva al abogado Carlos Andrés Flórez Castro, para la representación de la señora Teresita de Jesús Jiménez Restrepo e Isabel Cristina Ávila Jiménez. | 03/12/2021 | | 1 |
| 76001310301520030023200 | Ejecutivo con Título Hipotecario | MARIA NANCY GIRALDO DUQUE | CARLOS ALBERTO RUBIO | Auto decide sobre avalúo OBS. -CORRER TRASLADO por el término de 10 DÍAS, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO del siguiente bien inmueble: 370-26580. | 07/12/2021 | | 1 |
| | Ejecutivo Singular | JOSE ANTONIO RAMOS | EUCLIDES FIGUEROA | Auto decide sobre comisión OBS. -COMISIONAR al | 06/12/2021 | | 2 |

| | | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--------------------|----------------------------------|--|------------|---|
| 76001310301520190008500 | | SANDOVAL | | Juzgado promiscuo municipal de Candelaria (reparto), para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con la placa VCG 565, de propiedad de la demandada ROSA CRISTINA QUIÑONES ESTACIO; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestre, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar. -ORDENAR que se libere el respectivo despacho comisorio con lo insertos de ley. | | |
| 76001310301620190019200 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE | MARIA DEL MAR ZAMBRANO JARAMILLO | Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como certificados de depósitos a término (CDTS), acciones, aceptaciones bancarias, etc., junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados que tengan o llegaren a tener los demandados CARLOS ENRIQUE ROBLES MEJIA y MARÍA DEL MAR ZAMBRANO JARAMILLO, respectivamente, en el Depósito Centralizado de Valores (DECEVAL). En consecuencia, líbrese oficio dirigido a la entidad, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No 760012031801, previéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.). | 07/12/2021 | 2 |

Numero de registros:13

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 14/01/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)